

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id..... 10 » Pago adelantado.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » Números sueltos 25 céntimos
---	--	---	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 108).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 5.º del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de enero de 1917 que reúnan las

condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de abril de 1929.—El Director general, Infantas.

(Gaceta 15 abril 1929).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual, se publica la siguiente Real orden:

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 20 del mes actual, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de octubre, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1929.—Primo de Rivera.—Señores.

Lo que he acordado hacer público para su general conocimiento y su más exacto cumplimiento, debiendo los Alcaldes de esta provincia adoptar para ello las medidas oportunas.

Burgos 18 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser ex-

propiadas en el término municipal de Villalmanzo, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Villalmanzo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	N. N.	»	N. N.	»	Tierra.
2	N. N.	»	N. N.	»	Idem.
3	N. N.	»	N. N.	»	Idem.
4	Pedro Hernando	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Idem.
5	Domingo Hernando	Idem	Idem	Idem	Idem.
6	Francisca Obregón	Idem	Victor Diez	Idem	Idem.
7	Fausto Arnáiz	Idem	Idem	Idem	Idem.
8	Daniel Medina	Idem	El mismo	Idem	Idem.
9	Camino	»	»	»	»
10	Pedro Arlanzón	Villalmanzo	El mismo	Villalmanzo	Tierra.
11	Andrés Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem.
12	Pedro Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
13	Juana Pastor	Idem	Idem	Idem	Idem.
14	Venancio Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem.
15	Domingo Hernando	Idem	Idem	Idem	Idem.
16	Gregorio Adrián	Idem	Idem	Idem	Idem.
17	Salvador Adrián	Idem	Idem	Idem	Idem.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE C CULTIVO
18	Isidro Martínez.	Villalmanzo.	El mismo.	Villalmanzo.	Tierra.
19	Pío Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
20	Marcelo Hernando.	Idem.	Idem.	Idem.	Majuelo.
21	Fidel Marcos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
22	Dionisio Sierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Tierra.
23	José Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
24	Francisco Valdivielso.	Idem.	Germán Sáiz.	Idem.	Idem.
25	Bernardino García.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
26	Damián García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
27	Luis Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
28	Petra Cob.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
29	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
30	Serapio Sáiz.	Idem.	Venancio Martínez.	Idem.	Idem.
31	Anselmo Albarrán.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
32	José Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
33	Camino.				
34	Anselmo Albarrán.	Villalmanzo.	El mismo.	Villalmanzo.	Tierra.
35	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
36	José Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
37	Emilio Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
38	Calixto García.	Idem.	Roque Marcos.	Idem.	Idem.
39	Justo Obregón.	Idem.	Pedro Arlanzón.	Idem.	Idem.
40	Julián García.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
41	Alejandro Martínez.	Idem.	Marcos Adrián.	Idem.	Idem.
42	Dionisio Sierra.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
43	Gumersindo Sierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
44	Ladislao Obregón.	Idem.	Isidoro Grande.	Idem.	Idem.
45	Saturio Tomé.	Idem.	Venancio Martínez.	Idem.	Idem.
46	Antonia Martínez.	Idem.	Casimiro Hernando.	Idem.	Idem.
47	Ladislao Obregón.	Idem.	Isidoro Grande.	Idem.	Idem.
48	Emilio Obregón.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
49	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
50	Luciano Obregón.	Idem.	Rodrigo Martínez.	Idem.	Idem.
51	Ladislao Obregón.	Idem.	Isidoro Grande.	Idem.	Idem.
52	Francisca Andrés.	Idem.	Cipriano García.	Idem.	Idem.
53	Antonia Martínez.	Idem.	Rodrigo Martínez.	Idem.	Idem.
54	Anselmo Albarrán.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
55	Alejandro Martínez.	Idem.	Marcos Adrián.	Idem.	Idem.
56	Ladislao Obregón.	Idem.	Isidoro Grande.	Idem.	Idem.
57	Avelino Martínez.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
58	Fulgencio Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
59	Cayo Sáiz.	Idem.	Román Martínez.	Idem.	Idem.
60	Alejandro Martínez.	Idem.	Lucas Sanz.	Idem.	Idem.
61	Angela Martínez.	Idem.	La misma.	Idem.	Idem.
62	Román Adrián.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
63	Mariano García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
64	Nicanor González.	Idem.	Justo Obregón.	Idem.	Idem.
65	Calixto García.	Idem.	Roque Marcos.	Idem.	Idem.
66	Pío Sáiz.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
67	Teodoro Martínez.	Idem.	Victoriano Arnáiz.	Idem.	Idem.
68	Paulino Martínez.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
69	Cayo Obregón.	Idem.	Pío Sáiz.	Idem.	Idem.
70	Julián Obregón.	Idem.	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.
71	Vicenta Marcos.	Idem.	Rodrigo Martínez.	Idem.	Idem.
72	Celestino Martínez.	Idem.	Ciriaco Obregón.	Idem.	Idem.
73	Ciriaco Obregón.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
74	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
75	Félix Adrián.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
76	Alejandro Martínez.	Idem.	Lucas Sanz.	Idem.	Idem.
77	Anselmo Albarrán.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
78	Valeriano Valpuesta.	Burgos.	Pedro Adrián.	Idem.	Idem.
79	Anselmo Albarrán.	Villalmanzo.	El mismo.	Idem.	Idem.
80	Segundo Barbero.	Idem.	Pío Sáiz.	Idem.	Idem.
81	Pedro Obregón.	Idem.	Roque Marcos.	Idem.	Idem.
82	Pío Sáiz.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
83	Teodoro Sáiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
84	Juliana González.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
85	Cayo Obregón.	Idem.	Pío Sáiz.	Idem.	Idem.
86	Aureliano García.	Idem.	Damián García.	Idem.	Idem.
87	Victor González.	Idem.	Félix Pozo.	Idem.	Idem.
88	Félix Martínez.	Idem.	Victor Diez.	Idem.	Idem.
89	Luciano Obregón.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
90	Paulino Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
91	Federico Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
92	Agustín Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
93	Bernardino García.	Idem.	Santiago Tomé.	Idem.	Idem.
94	Anselmo Albarrán.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
95	Paulino Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
96	Juan Sebastián.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
97	Félix Diez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
98	Mariano Diez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
99	Pedro García.	Idem.	Roque Marcos.	Idem.	Idem.
100	Calixto García.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.
101	Justo Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
102	Daniel Ortega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
103	Roque Marcos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
104	Pedro Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
105	Aureliano García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
106	Cayo Obregón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Sarracín, con motivo de la ejecución de las obras de construcción del trozo 2.º de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Resultandó que formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles-Centro de España, la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse en el citado término municipal con las obras del ferrocarril y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Sarracín, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de diciembre de 1928, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que creyesen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Resultando que en dicho periodo de información pública se presentó una reclamación suscrita por el vecino de Sarracín D. Román Ortega Conde solicitando la inclusión de una finca de su propiedad que se halla enclavada entre las fincas señaladas con los números 28 y 29 en la relación rectificada publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de diciembre de 1928, número 280.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, de acuerdo con el Ingeniero encargado de las obras, informa que procede incluir, previa comprobación por el Alcalde del Ayuntamiento de Sarracín, entre las fincas señaladas con los números 28 y 29, una finca rústica número 28', de la propiedad del reclamante, dedicada al cultivo de cereales, haciendo la correspondiente rectificación en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de diciembre de 1928 y que una vez hechas tal comprobación y rectificación procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Resultando que practicada esta comprobación se publicó la relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de marzo último, número 69.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable a la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que la reclamación presentada ha sido atendida y que no se opone a que sea declarada la necesidad de la ocupación de su finca respectiva.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes

de la citada ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Sarracín, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración D. Luis Morales Hernández, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial o los efectos indicados.

Burgos 13 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, durante el ejercicio de 1928, de los que es contratista D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia, por haber sido subrogado en los derechos y obligaciones de su finado padre don Jacinto García Manero, vecino que fué de Tosantos, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras ejecutadas remitan a la Excmo. Diputación en un plazo de treinta días naturales las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin haberlas remitido, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 12 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circulares.

Encargo a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y

detención de Braulio García Sánchez, labrador según él, sin profesión conocida según su rito, de 37 años de edad, estatura regular, natural y vecino de Cabeza de Béjar, que se supone se encuentra en esta Ciudad.

Caso de ser habido será puesto a disposición del Sr. Juez de Instrucción de esta capital.

Burgos 17 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Diario Metro Goldwyn número 27» y «El Solterón», de la casa Metro Goldwyn, y «Revista Paramount número 70», «Novio por compromiso» y «Tacañerías de perilla», de Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Diputación Provincial

Presupuestos.

El Pleno de la Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aprobar la siguiente propuesta de habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, formulada por la Comisión especial de Presupuestos, a saber:

Cap. Art.	Créditos extraordinarios.	Pesetas.
1.º 11.º	Para satisfacer a la Hacienda pública la mitad del descubierto resultante en el pago de la contribución sobre utilidades correspondientes a los cinco últimos ejercicios, según la inspección practicada por el liquidador D. Luis Bañares.....	10748'76
	Para subvencionar la construcción del aeropuerto que debe emplazarse en esta capital (acuerdo fecha 8 de agosto de 1928)	15000
6.º 4.º	Para satisfacer a la Compañía de Aguas el alumbrado del Palacio en el 4.º trimestre de 1928.....	291
8.º 3.º	A la Sociedad «Industrias Sanitarias», por material quirúrgico servido al Hospital en el año último... A D. Jacinto Manrique, por material eléctrico servido al Gabinete de radiología en el año 1928.....	371'85 4134'75
	Para adquisición de «Radium», con destino al Gabinete de radiología	15000
8.º 4.º	A la Compañía de Aguas, por alumbrado de la Casa de Caridad, correspondiente a diciembre último... A D. Manuel Sánchez, por carbón para la misma en igual tiempo	602'06 1936
8.º 5.º	Para completo pago del importe de las estancias causadas en los manicomios en el mes de diciembre último	500
	Para pago a la Diputación de Barcelona de las estancias causadas en el Asilo municipal del Parque, por la demente natural de esta provincia Aquilina Alonso Núñez, desde el 15 de noviembre de 1927 al 31 de diciembre último.....	826
9.º 2.º	Para pago de la subvención concedida a la cooperativa de casas baratas «Helios»	800
	Para pago a la cooperativa de casas baratas de Empleados provinciales «La Provincial», de parte de la subvención concedida en concepto de prima...	6500
10.º 1.º	Para pago del primer plazo de la subvención concedida al Ayuntamiento de la capital, con destino a la construcción de Escuelas Normales.....	20000
11.º 1.º	Para las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano del Arlanzón	15000
11.º 5.º	Para pago de los gastos de conservación de carreteras, durante el mes de diciembre de 1928	1937'50
11.º 10.º	Para continuar las obras de construcción y adaptación de la nueva Casa de Maternidad y Expósitos con destino a Hospital, según acuerdo fecha 8 de marzo último.....	145000
	Para las que se va a emprender en la Casa de Expósitos actual.....	15000
	Para pago a la Casa C. Bloch, de Madrid, del resto del total importe de la instalación de la calefacción en la Sala de operaciones y enfermería del Hospital provincial	350
	IMPORTAN LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	253997'92

Cap. Art.	Suplementos de créditos.	Pesetas.
1.º 5.º	Para aumentar la consignación destinada al pago de jubilaciones y pensiones.....	15000
1.º 11.º	Para aumentar el presupuesto destinado al pago de toda clase de gastos que se originen con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla.....	50000
6.º 1.º	Para poder satisfacer al Auxiliar de la Depositaria lo que le corresponde percibir desde el 30 del actual en que cumplirá el primer quinquenio al 31 de diciembre próximo, a razón de 325 pesetas anuales.	216'67
6.º 2.º	Para completar el sueldo señalado al Médico auxiliar del Cirujano.....	1200
10.º 9.º	Para incrementar la cantidad destinada al alumbrado de la Biblioteca.....	500
10.º 12.º	Para la que se refiere al pago de becas a alumnos pobres.....	320
11.º 5.º	Para la destinada a la reparación de la carretera de Salas al límite de la provincia.....	25000
IMPORTAN LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....		92236'67

RESUMEN

Créditos extraordinarios.....	253997'92
Suplementos de crédito.....	92236'67
TOTAL GENERAL.....	346234'59

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 205 del Estatuto provincial, en armonía con los 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, quedando el expediente expuesto en la Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán formularse ante la Diputación las reclamaciones que se estimen convenientes.

Burgos 17 de abril de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Impuesto del Timbre.

De acuerdo con lo propuesto por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, se anuncia la visita del Inspector técnico del Timbre del Estado, D. Luis de Castro Correa, para los pueblos de Burgos y los partidos judiciales de Lerma y Villadiego.

Burgos 16 de abril de 1929.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 12 del actual se inserta el anuncio siguiente:

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de tercera de Castropol, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 20), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con póliza especial del Colegio de Huér-

fanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 4,50 por 100 por Real orden de 10 de julio de 1915.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 23.849,47 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 47.698,94 en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Castropol, San Tirso de Abres, Vegadeo y Taramundi.

Lo que se anuncia en este período

dico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 15 de abril de 1929.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

San Millán José María, natural de Madrid, de 49 años, de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por el delito de estafa en la causa número 17 del año 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en expediente para la exacción de costas producidas en la causa seguida contra Secundino Gutiérrez Feo, por el delito de lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y tipo de 100 pesetas, la finca embargada como de la propiedad de dicho individuo que a continuación se relaciona:

Un huerto en término municipal de Tapia, cercado de pared de adobes, de medio celemin, que linda por N. calle, S. Marcelino Fuente y otros, E. Ignacio Arroyo y O. tierra de Josefa Alvarez, tasado en 100 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado y establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo por lo menos del precio de tasación de la finca respectiva, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y no existiendo títulos de propiedad de la finca relacionada, será de cargo del rematante suplir su falta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villadiego, a 9 de abril de 1929.—Baldomero de Abia.—P. S. M., Aniano Martínez.

Burgo de Osma.

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Francisco Palacios Urdaviz, sobre defraudación, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación

los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de mayo próximo, a las doce, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan sitos en término de Gumiel de Hizán.

Una viña en dicho término y pago de La Poza, de 32 áreas y 20 centiáreas, que linda N. arroyo, S. Pedro Adrián, E. arroyo y O. camino, tasada en 100 pesetas.

Una tierra al pago de Bullón, de 64 áreas y 39 centiáreas que linda N. herederos de José Ontoria, S. se ignora; E. camino y O. erial, en 50.

Otra tierra en el mismo término y pago de Los Robles, de 32 áreas y 20 centiáreas, que linda N. herederos de Manuel Laso, S. Juan Izquierdo, E. arroyo y O. Francisco Barragan, en 125.

Dado en Burgo de Osma a 9 de abril de 1929.—Francisco Palanco. D. S. O., Francisco N.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Padilla de abajo.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de gastos de reparación de la casa-escuela, casa Consistorial y caminos vecinales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Padilla de Abajo 14 de abril de 1929.—El Alcalde, Florentino Ruiz.

Alcaldía de Quintanarraya.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Teodoro Aguilera Tapia, hijo de Eduardo y Dámasa, número 3, alistado en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento, o bien comparezca el día 23 del próximo mes de mayo, y hora de las nueve de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión, para ser tallado y reconocido y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se le ha instruido por su falta de presentación.

Quintanarraya 15 de abril de 1929.—El Alcalde, Isabelo Delgado.